

La Abogacía, la Justicia y el derecho de defensa



Extracto del discurso de clausura del 6º Congreso de la Abogacía Malagueña Manuel Camas Jimena, Decano del Colegio de Abogados de Málaga

Un Congreso de la Abogacía no puede concluir sin compartir reflexiones sobre las instituciones de la abogacía, sobre la Justicia, sobre el Derecho de Defensa... Preocupación sobre el proyecto de Ley de Arbitraje; el arbitraje no tendrá éxito en nuestro país si no viene de la mano de la abogacía y es la confianza de la abogacía en la institución la que puede hacerla triunfar. Esa debería ser la visión del proyecto, que sin embargo no la tiene. Pretender una institución arbitral sin la presencia de abogados, que seremos en primera y última instancia quienes asesoremos a nuestros clientes acerca de la conveniencia y seguridad de sus intereses, es inútil. Nunca el legislador, ni la administración, ni la propia abogacía, han planteado de esta manera la institución y, mientras no sea así, difícilmente podrá ser. Creemos y apoyamos el arbitraje, este congreso es una muestra, pero un arbitraje unido a la abogacía, con seguridad jurídica, sin indefensión.

Preocupación por la Administración de Justicia, incapaz en la dispersión de responsabilidades que la atenaza, de implantar decididamente la nueva oficina judicial. No es buena idea prescindir de la Consejería de Justicia que ineludiblemente reivindicamos los abogados.

La nueva oficina judicial es un sistema de trabajo, un sistema de organización del trabajo, un sistema para aumentar la muy baja productividad del personal que trabaja en juzgados y tribunales. Sin embargo las administraciones responsables de implantarla se han enmarañado en cuestiones por completo accesorias. La oficina judicial no es un problema de espacios, ni de colocación de mesas o de tabiques; su implantación es una cuestión de capacidad administrativa, no

presupuestaria... se trata de propiciar que sea posible más jueces, más magistrados, sostenidos por el mismo personal, se trata de que abrir un juzgado no exija la contratación de un juez, un secretario, y 8 funcionarios, un local para todos y mobiliario. Una oficina judicial moderna puede absorber el trabajo de muchos más jueces con el personal hoy existente, si un cambio en su sistema de gestión aumenta su productividad a niveles adecuados, a niveles que son claramente exigibles.

Pero si urgente es la reorganización del trabajo administrativo de la administración de justicia, más urgente aún es la reforma de nuestro actual sistema de instrucción penal.

Somos el único país de la Europa con la que nos comparamos, en el que la instrucción continúa en manos de jueces y magistrados. Pero la discusión, planteada siempre en términos de si debe ser el juez o el fiscal quien instruya, no es la esencial; lo trascendente es separar el ámbito de las decisiones entre el que investiga e instruye y el que protege los derechos fundamentales...

Ya separamos, hace décadas, las funciones del juez instructor de las de quien celebra el juicio y dicta sentencia, pero no hemos sido capaces aún de resolver la contradicción evidente de constituir al juez instructor en juez de garantías.

Vemos con frecuencia déficits de garantías que se producen como consecuencia de detenciones, innecesariamente espectaculares, de la extensión del secreto, de la tardanza de la instrucción, etc.; ese tipo de actuaciones hoy carecen de control real y efectivo, puesto que las acuerda quien está interesado activamente en la investigación y la instrucción, que

es además quien resuelve prima facie los recursos sobre las mismas, y no es suficiente el control posterior y en segunda instancia por las Audiencias Provinciales...

El Ministro de Justicia comentaba hace pocas semanas en el Colegio de Abogados de Madrid que es necesaria una ley que regule el Derecho de Defensa, ciertamente lo es.

Sin la oportunidad de defensa no es posible la justicia, en ninguno de sus ámbitos; sin una defensa efectiva no es posible la justicia desde luego en el ámbito del proceso penal...

El derecho fundamental de defensa (art. 24.2 CE) se integra formando un conjunto con otros derechos, la asistencia de abogado, el derecho al juez imparcial, independiente, predeterminado por la ley, un juicio público, la presunción de inocencia, el derecho a ser informado de la acusación, el derecho al silencio... Sin embargo, la propia naturaleza de estos derechos hace que sean los órganos judiciales, los que deben hacerlos valer y defenderlos, precisamente los que los vulneran, los que con sus actos los lesionan.

Nuestro ordenamiento jurídico no ha sabido atajar este problema pese a que no deja de ser evidente.

Hemos definido sistemas de protección frente a los ataques a los derechos fundamentales por parte de los poderes públicos, pero quedan expresamente excluidos los ataques que proceden del poder judicial, precisamente el que normalmente puede vulnerar el derecho fundamental de defensa.

Invocar el recurso de amparo como vía de protección del derecho de defensa no resulta satisfactorio; la protección que proporciona el recurso ante el Tribunal Constitucional es excesivamente tardía, al exigir la conclusión del proceso con todos sus recursos...

Carecemos de un procedimiento rápido, preferente y sumario, que restablezca de manera inmediata el derecho de defensa cuando se ve vulnerado... Es pues necesaria esa Ley del Derecho de Defensa que anuncia el Sr. Ministro de Justicia, pero debe ser una ley verdaderamente ambiciosa y desde luego, desarrollar propiamente el derecho fundamental, lo que exige el consenso necesario para aprobar una Ley Orgánica.

Hablando de leyes estamos a la espera de la tan retrasada Ley de Acceso a la Profesión de Abogado, que entrará en vigor después de 5 años de vacatio legis, el 31 de octubre de 2011.

La entrada en vigor de la ley va a poner de manifiesto graves disfunciones en nuestro sistema de formación. El primero el propio control que las universidades hagan de la calidad de sus grados relacionados con el derecho. Tenemos que denunciar hoy las licenciaturas que apresuradamente se han ofrecido, con convalidaciones

más allá de lo razonable y que permitirán a personas con otras titulaciones obtener licenciaturas en derecho de más que discutible valor...

Esa llamada de atención también debe serla respecto de los Máster en Abogacía, le va mucho a la abogacía, y a la sociedad, en la defensa de un alto grado de exigencia en esos estudios, un alto grado de exigencia en las pruebas que conduzcan finalmente a acreditar la capacitación para ser abogados. Es un camino recorrido hace mucho por toda Europa y debemos esforzarnos en hacerlo con rigor y tomando como meta un alto nivel de calidad...

No podemos reunirnos cientos de abogados sin dejar de hacer referencia a la Asistencia Jurídica Gratuita... El modelo de justicia gratuita en España es un gran modelo... Sin embargo tiene aspectos que mejorar, la exigencia de formación continua a los letrados, por supuesto; el control de los efectivos recursos económicos de quienes la obtienen, sin duda; pero también el cumplimiento puntual por las administraciones de sus obligaciones económicas y dejar para siempre la constante puesta en cuestión de un sistema que verdaderamente funciona de manera ejemplar.

Dos cuestiones para concluir

La primera de ellas las prestaciones sanitarias. La sanidad, los servicios médicos y farmacéuticos universales de las que gozamos en nuestro país, tienen escandalosamente como excepción, aunque ya solamente en algunas comunidades autónomas, a los abogados y abogadas...

Es urgente e imprescindible que la asistencia sanitaria pública se extienda a los escasos colectivos que por razones históricas no la tienen aún, entre ellos los abogados, porque entre tanto eso no sea así, será falso que en España se tiene acceso universal a la Sanidad, estamos excluidos los abogados y las abogadas.

Por último una llamada de atención a la propia abogacía, a nuestra visión del Colegio de Abogados...

Es obvio el interés público que representa la abogacía, y el interés que para la sociedad tiene el derecho fundamental de defensa, pero eso nos exige a las instituciones de la abogacía a evolucionar e incidir y poner como primera de nuestras misiones, la de defender los intereses de los ciudadanos respecto de nuestra profesión, ser cada día más conscientes que nuestros Colegios están al servicio de todos los ciudadanos, que el principal servicio que podemos prestar es el control de la ética y deontología con la que ejercemos nuestra profesión y el garantizar un nivel adecuado de formación entre los abogados. **m**